



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Lunes, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0097/2021	
PROVIDENCIA:	Ordena pagar dineros consignados.
ÁREA:	Familia.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2018-00008-00.
PROCESO:	Ejecutivo de Mínima Cuantía por Alimentos en favor de Menores.
DEMANDANTE:	Comisaría de Familia de San José de la Montaña, Antioquia.
MENORES:	Sebastián, Santiago y Andrea Vásquez Mazo – Madre, María Magnolia Mazo Zapata.
DEMANDADO:	Cristian Alexander Vásquez Arboleda.

Dentro del presente proceso de familia ejecutivo singular de mínima cuantía, para el cobro de los saldos debidos de las cuotas alimentarias semestrales por vestuario, en favor de los menores SEBASTIÁN, SANTIAGO y ANDREA VÁSQUEZ MAZO, promovido en representación de estos por la Comisaría de Familia de San José de la Montaña, conforme al interés demostrado por MARÍA MAGNOLIA MAZO ZAPATA, madre de aquellos, en contra de CRISTIAN ALEXÁNDER VÁSQUEZ ARBOLEDA, en su calidad de padre y obligado, se procede a resolver lo referente a los dineros que se han consignado por este último.

Como aparece documentado en el expediente y en la constancia secretarial que antecede, hubo sentencia que dispuso continuar adelante la ejecución, la cual cobró firmeza, existiendo liquidación de costas aprobada (no aparece notificación directa del auto a la Comisaría y a la Personería), pero sin que las partes hubieren presentado la liquidación del crédito (folios digitales 67 a 72 y 77).

El accionado VÁSQUEZ ARBOLEDA, recientemente consignó en la cuenta de depósitos judiciales la suma de \$686.940.66 (folio digital 76), que es exactamente el valor por el cual se había librado la orden de pago inicial, a la vez que es el capital debido al que se refiere la sentencia.

Por lo anterior y dado que se trata de una consignación que directamente hizo el Demandado, aún a pesar de no existir una liquidación del crédito, se ha de ordenar el pago de los dineros referidos a la madre de los menores beneficiarios. Con tal fin, deberá expedirse la orden para el Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente, se dispondrá llamar la atención a las partes para que presenten la liquidación del crédito y hagan una actualización periódica de ella (al menos cada seis meses), a la vez que a la Comisaría de Familia y a la Personería Municipal, se les enterará directamente de la decisión referente a la liquidación de las costas.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE

Primero. **Ordenar** el pago de la suma de dinero que consignó el Accionado, dentro de este proceso de familia ejecutivo singular de mínima cuantía, por alimentos en favor de los menores SEBASTIÁN, SANTIAGO y ANDREA VÁSQUEZ MAZO y que se ha promovido en contra de CRISTIAN ALEXÁNDER VÁSQUEZ ARBOLEDA, acorde con lo considerado en la parte motiva.

Segundo. **Expedir** las órdenes de pago con destino para el Banco Agrario de Colombia y a nombre de la señora MARÍA MAGNOLIA MAZO ZAPATA, madre de los menores mencionados.

Tercero. **Requerir** a las partes para que presenten la liquidación del crédito y la actualicen periódicamente, al menos cada seis meses.

Cuarto. **Enterar** de este proveído a los intervinientes en el proceso, por medios electrónicos, según sea posible, más allá de la notificación que procede por estados.

Quinto. **Enterar** directamente a la Comisaría de Familia y a la Personería Municipal, de la decisión que aprobó la liquidación de las costas.

Sexto. **Informar** que contra este auto sólo procede el recurso ordinario de reposición, por actuarse en única instancia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DUQUEIRO ORLANDO MONCADA ARBOLEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebbec00cc5f62221cb9e64e51a89dce0c97ef8e4416a911aa9005604cf807296

Documento generado en 10/05/2021 08:16:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>